OBJETO: «ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA NUEVO PARAÍSO MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR TURBACO».

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Turbaco, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de: **«ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA NUEVO PARAÍSO MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR TURBACO».**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día10 de septiembre de 20214, las partes contratantes, estos son, el Municipio y, la **CONSORCIO NUEVO PARAISO 24,** aprobaron electrónicamente el Contrato No. CMA**-001-2024**, en la plataforma transaccional del SECOP II.

El valor del Contrato No. **CMA-001-2024**, conforme a la propuesta económica presentada y las correspondientes correcciones aritméticas efectuadas por la Entidad en la verificación de los ofrecimientos, es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($926.868.800,00) M/CTE equivalentes a 712,976 SMLMV,** los cuales están amparados por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SGR):

Número certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
224	**$ 700.000.000,00**
324	**$ 296.291.000,00**

En igual sentido, el termino de ejecución contractual corresponde hasta **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024**, encontrándose el contrato vigente.

Que las labores de fiscalización de las obligaciones derivadas del Contrato No. **CMA-001-2024**, están cargo del secretario de Infraestructura.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que en el desarrollo del Contrato No. **CMA-001-2024**, el contratista a través de oficio de fecha 27 de diciembre de 2024, elevo solicitud de prorroga en los siguientes términos:

> *Yo VANESSA CARCAMO MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.052.927.528 dé Magangué, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO NUEVO PARAISO 24, y dando cumplimiento a las obligaciones legales, según lo dispuesto por el Contrato No CMA-001-2024, suscrito entre la ALCALDIA DE TURBACO y el CONSORCIO NUEVO PARAISO 24, me permito poner a consideración de la Secretaria de Infraestructura, la solicitud dé prorroga por 52 días, debido a las siguientes consideraciones:*
>
> *CONSIDERACIONES:*
>
> - *Que el contrato en mención tiene un plazo de ejecución de 12 semanas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
> - *Que el acta de inicio tiene fecha de 27 de noviembre de 2024.*
> - *Que la fecha de finalización es el 31 dé diciembre dé 2024.*
> - *Que a la fecha se han ejecutado 5 semanas del contrato.*
> - *Que el cronograma dé actividades actualizadas según el acta dé inicio quedo de la siguiente manera:*

OBJETO: «ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA NUEVO PARAÍSO MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR TURBACO».

			NOVIEMBRE			DICIEMBRE				ENERO					FEBRERO			
ENTREGABLES		Presupuesto			S48	S49	S50	S51	S52	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
1.1 DIAGNOSTICO			X	X	X													X
1.1.1. Diagnóstico detallado de la situación del municipio.		$ 9.268.688	X	X	X													X
1.1.2. Determinación de la población afectada		$ 9.268.688	X	X	X													X
1.1.3. Características socioculturales de la población y participación comunitaria.		$ 9.268.688	X	X	X													X
1.1.4. Cuantificación de la demanda y/o necesidades.		$ 9.268.688	X	X	X													X
1.1.5. Recolección de la información por cada disciplina		$ 9.268.688	X	X	X													X
1.1.6. Análisis de Información.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1 ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD		$ -	X	X	X													X
2.1.1 Condiciones Generales		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.2 Reconocimientos de campo e investigación predial.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.3 Características de las fuentes receptoras.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.4 estudios de Geología, geomorfología, suelos y geotecnia.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.5 Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.7 Caracterización de las fuentes hídricas		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.8 Determinación de Caudales:		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.9 Vulnerabilidad y Riesgo		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.10 Comportamiento Hidráulico del Sistema de Drenaje Existente		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.11 Estudios socioeconómicos		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.12 Permisos, licencias, autorizaciones, Fichas de adquisición predial		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.13 Infraestructura existente de otros servicios.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.14 Disponibilidad de energía eléctrica.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.15 Vías de acceso.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.16 Formulación, análisis, comparación, selección de alternativa viable de proyectos.		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.17 Actividades Preliminares y Análisis de Alternativas		$ 9.268.688	X	X	X													X
2.1.18 Selección de Alternativas		$ 9.268.688	X	X	X													X
3. DISEÑO DE DETALLE		$ -	X	X	X													X
3.1 Criterios de Diseño.	OK	$ 92.686.880	X	X	X													X
3.2 Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.	OK	$ 37.074.752	X	X	X													X
3.3 Selección de alternativas.	OK	$ 18.537.376	X	X	X													X
3.4 Topografía	OK	$ 46.343.440	X	X	X													X
3.5 Diseño geométrico de redes y análisis de interferencias.		$ 46.343.440	X	X	X													X
3.6 Diseños hidráulicos con sus respectivas memorias de cálculo.	50%	$ 74.149.504	X	X	X													X
3.7 Geología Investigación de suelos y geotecnia	OK	$ 74.149.504	X	X	X													X
3.8 Diseño Estructural.	50%	$ 74.149.504	X	X	X													X
3.9 Diseño Electrico.	50%	$ 74.149.504	X	X	X													X
3.10 Gestión Predial		$ 18.537.376	X	X	X													X
3.12 Definición de especificaciones técnicas de construcción.		$ 46.343.440	X	X	X													X
3.13 Determinación del presupuesto y cronograma de obras.		$ 46.343.440	X	X	X													X
3.16 Resultados.		$ 46.343.440	X	X	X													X
3.17 Presentación de Planos y Documentos		$ 18.537.376	X	X	X													X

En este orden de ideas solicito respetuosamente la prórroga de 52 días, equivalente a las 8 semanas faltantes del contrato, finalizando esté en condiciones normales el día 21 de febrero dé 2025.

La presente solicitud no genera ningún gasto y/o responsabilidad para el CONTRATANTE, dé igual manera manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

Así mismo una vez prorrogado el contrato, se presentará la ampliación de plazo correspondiente a las vigencias de las pólizas.

Atendiendo a lo anterior, y a la necesidad de realizar y culminar obras objeto del contrato, en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada modificación.

El otrosí que se pretende suscribir entonces, pretende la modificación del Plazo del contrato principal.

Es pertinente aclarar que, en lo que refiere al plazo concretamente se busca **(i)** ajustar el cronograma de ejecución del contrato con los alcances inicialmente pactados.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual, comoquiera que el mismo fenece el 31 de diciembre de 2024.

OBJETO: «ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA NUEVO PARAÍSO MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR TURBACO».

4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaría de Infraestructura, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. **CMA-001.2024.**

3. MODIFICACIÓN

3.1. Modificar el Plazo del Contrato de consultoría No. **CMA-001-2024** celebrado el día de 02 de octubre de 2024 entre el Municipio de Turbaco y el **CONSORCIO NUEVO PARAISO 24**, cuyo objeto es **«ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA NUEVO PARAÍSO MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR TURBACO».** Como consecuencia de esto se debe modificar la cláusula 4 del contrato. En razón de lo anterior, el presupuesto quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato será de dos (2) meses y veinticinco (25) días contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3.2. Como consecuencia de lo anterior, modificar **Cláusula 4 «PLAZO DEL CONTRATO»** de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato No. **CMA-001-2024**, la cual para todos los efectos será la relacionada en el numeral anterior.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de*

[1] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

OBJETO: «ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA NUEVO PARAÍSO MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR TURBACO».

existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»

El interventor del presente contrato tramitó ante el Municipio la solicitud de modificación descrita en este estudio, en consecuencia, el otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia estudiada por el interventor, quien a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales definidos en el Decreto 75 de 2018 y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el futuro acuerdo a suscribir.

5. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

5.1. Imputaciones presupuestales:

El pago de los recursos que adicionan al Contrato de consultoría No. CMA-001-2024 de 02 de octubre de 2024, se sujetará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
224	**$ 700.000.000,00**
324	**$ 296.291.000,00**

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **CMA-001-2024**, corresponde al contratista a *«ampliar la garantía en los eventos de adición del contrato».*

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SADIEL DAVID GAMEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE TURBACO